



SALA DE GOBIERNO

SESIÓN DEL DÍA: 09/05/2025

- En Pleno -

ACTA

Presidente:

Excmo. Sr. D. Juan Luis Lorenzo Bragado

Miembros:

Ilmo. Sr. D. Pedro Manuel Hernández Cordobés

Ilma. Sra. D.^a Inmaculada Rodríguez Falcón

Ilma. Sra. D.^a Gloria Poyatos Matas

Ilma. Sra. D.^a María Belén Sánchez Pérez

Ilmo. Sr. D. Adalberto de la Cruz Correa

Ilmo. Sr. D. Julio Luis Wood Rodríguez

Ilma. Sra. D.^a Marina Más Carrillo

Ilma. Sra. D.^a M.^a del Carmen Serrano Moreno

Ilmo. Sr. D. Iván Job Pérez Luis

Ilma. Sra. D.^a Ana Esmeralda Casado Portilla

Ilmo. Sr. D. Juan Avello Formoso

Señoría D.^a María Negrín Monllor

Secretario de gobierno:

Ilmo. Sr. D. Carlos V. Rubio Faure

En Las Palmas de Gran Canaria, a las 10:30 horas del día 23 de mayo de 2025, se reunieron en Pleno los miembros de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias expresados, haciéndolo por videoconferencia los siguientes: D. Pedro Manuel Hernández Cordobés, D.^a Inmaculada Rodríguez Falcón, D.^a Ana Esmeralda Casado Portilla, D.^a M.^a del Carmen Serrano Moreno, D. Julio Luis Wood Rodríguez y el Secretario de Gobierno. Procediéndose, previa convocatoria cursada al efecto, a la exposición, estudio y decisión de

los diversos asuntos que figuraban en el orden del día y que fueron resueltos en la forma siguiente:

“Acuerdo 172/2025.- La Sala queda enterada de los siguientes asuntos de los que da cuenta el presidente:

172.1.- Acuerdo del Pleno del CGPJ, adoptado en su reunión del día 7 de mayo de 2025, por el que se inadmite el recurso de alzada interpuesto por D. Agustín López Anadón, contra el acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del TSJ Canarias, en sesión celebrada el 26 de enero de 2024 (expediente gubernativo 215/2024).

172.2.- Acuerdo del Pleno del CGPJ, adoptado en su reunión del día 7 de mayo de 2025, por el que se desestima el recurso de alzada interpuesto por D.ª María del Carmen Izquierdo Moreno, contra el acuerdo del presidente del TSJ Canarias, de fecha 1 de octubre de 2024 (expediente gubernativo 208/2024).

172.3.- Acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ, adoptado en su reunión del día 6 de mayo de 2025, por el que se acepta la renuncia presentada por D.ª Eulalia Bernal Magro a su cargo de jueza sustituta en el ámbito territorial del TSJ Canarias, en el año judicial 2024/2025, para el que fue nombrada por acuerdo del Pleno del CGPJ de 19 de marzo de 2025 (expediente gubernativo 69/2024).

172.4.- Acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ, adoptado en su reunión del día 6 de mayo de 2025, por el que se declara la pérdida sobrevenida de objeto del recurso de reposición interpuesto por D.ª María Jesús Quesada Sarmiento, contra el acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ de 24 de julio de 2024, por el que se resuelve el concurso para la provisión de plazas de magistrado/a suplente y juez/a sustituto/a en el año 2024/2025 (expediente gubernativo 69/2024).

172.5.- Acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ, adoptado en su reunión del día 6 de mayo de 2025, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por D.ª Marta Juez Campos, contra el acuerdo de la Comisión Permanente de 24 de julio de 2024, por el que se resuelve el concurso para la provisión de plazas de magistrado/a suplente y juez/a sustituto/a en el año 2024/2025 (expediente gubernativo 69/2024).

172.6.- Acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ, adoptado en su reunión del día 6 de mayo de 2025, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por D. Rubén Miranda Gonçalves, contra el acuerdo de la Comisión Permanente de 24 de julio de 2024, por el que se resuelve el

concurso para la provisión de plazas de magistrado/a suplente y juez/a sustituto/a en el año 2024/2025 (expediente gubernativo 69/2024).

172.7.- Acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ, adoptado en su reunión del día 6 de mayo de 2025, por el que toma conocimiento de escrito de la Asociación Profesional de la Magistratura e insta al Gobierno la modificación de la legislación de Clases Pasivas, para que los miembros de la Carrera Judicial integrados en ese régimen, cuando se jubilen, puedan percibir el complemento por brecha de género del art. 60.4 LGSS con las mismas condiciones de aquellos integrados/as en el régimen general de la Seguridad Social. La Sala acuerda la difusión de tales contenidos a toda la carrera.

172.8.- Acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ, adoptado en su reunión del día 6 de mayo de 2025, por el que se declara la jubilación de D. Lorenzo Pérez Conejo, magistrado de la Sala de lo Contencioso-administrativo del TSJ Canarias, sede de Santa Cruz de Tenerife (expediente gubernativo 184/2024).

172.9.- Acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ, adoptado en su reunión del día 6 de mayo de 2025, por el que se toma conocimiento del acuerdo 81/2025 de la Sala de Gobierno en relación a acuerdo adoptado por la Junta de Jueces de Santa Cruz de Tenerife de 18 de octubre de 2025, sobre normas de reparto (expediente gubernativo 90/2025).

172.10.- Acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ, adoptado en su reunión del día 13 de mayo de 2025, por el que se declara la pérdida sobrevenida de objeto del recurso de reposición interpuesto por D.^a Ana Elena de León Guillermo, contra el acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ de 24 de julio de 2024, por el que se resuelve el concurso para la provisión de plazas de magistrado/a suplente y juez/a sustituto/a en el año 2024/2025 (expediente gubernativo 69/2024).

172.11.- Informe del Servicio de Inspección del CGPJ sobre la medida de refuerzo transversal para las Secciones 1^a, 3^a y 4^a de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, consistente en comisión de servicio con relevación de funciones a favor de la magistrada D.^a Nidia Méndez Martín (expediente gubernativo 56/2025).

172.12.- Comunicación del Servicio de Formación Continua de la Escuela Judicial interesando remisión de propuestas formativas para su inclusión en la propuesta inicial de programación de acciones formativas para el Plan Estatal de Formación Continua del próximo ejercicio.
La Sala acuerda proponer la iniciativa de una actividad formativa interdisciplinar formulada por D.^a Gloria Poyatos Matas y D. Adalberto de la

Cruz Correa denominada «Justicia bajo otras miradas». Remítase esta propuesta junto con el proyecto del curso al Servicio de Formación Continua del Consejo General del Poder Judicial.”

172.13.- Previsión del calendario de reuniones de la Sala de Gobierno durante el segundo semestre de 2025: reuniones se llevarán a cabo en las siguientes fechas:

En septiembre, el día 19

En octubre, los días 3, 17 y 31

En noviembre, los días 14 y 28

En diciembre, el día 12

172.14.- Plazas susceptibles de ser ofertadas a JAT del territorio. **Anexo I.**

172.15.- Sustituciones voluntarias y externas. **Anexo II.”**

“**Acuerdo 173/2025.- Expediente gubernativo 130/2025**, relativo a propuesta de concesión de la Cruz de San Raimundo de Peñafort en favor del magistrado D. Tomas Luis Martín Rodríguez, titular del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Las Palmas de Gran Canaria.

A la vista de la solicitud presentada por el magistrado decano de los juzgados de Las Palmas de Gran Canaria, la Sala de Gobierno emite informe favorable a la concesión de la Cruz de San Raimundo de Peñafort a D. Tomas Luis Martín Rodríguez, titular del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Las Palmas de Gran Canaria por su larga trayectoria profesional caracterizada por su comprometida y eficaz labor en el ámbito de la Administración de Justicia. Comuníquese este acuerdo al decano de los juzgados de Las Palmas de Gran Canaria y remítase certificación al Consejo General del Poder Judicial.”

“**Acuerdo 174/2025.- Expediente gubernativo 125/2025**, relativo a propuesta del Servicio de Inspección del CGPJ sobre adopción o impulso de una medida de refuerzo para la Sala de lo Social del TSJ Canarias, sede de Santa Cruz de Tenerife.

1. La Sala aprueba el siguiente informe de la Presidencia:

Partiendo de las previsiones que contempla la Orden JUS/1415/2018, de 28 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia para la determinación del sistema de medición de la carga de trabajo de los órganos judiciales, deben tenerse en cuenta los datos estadísticos de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia con sede en Santa Cruz de Tenerife:

MÓDULO DE ENTRADA

Año	Variación (%)
2019	24,62%
2020	1,72%

Año	Variación (%)
2021	40,32%
2022	50,43%
2023	38,49%
2024	35,48%
Media	31,84%

Estos datos estadísticos reflejan la necesidad de crear una plaza de magistrado en la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, que pasaría a tener cuatro plazas judiciales, incluida la Presidencia de la Sala. Este déficit estructural ha motivado la reiterada solicitud por esta Sala de Gobierno y la aprobación por parte del Consejo General del Poder Judicial de una medida de refuerzo consistente en una comisión de servicio con relevación de funciones, que viene desempeñando D. Félix Barriuso Algar, actualmente vigente, y cuya renovación ha sido recientemente instada.

Aun así, los datos que se consignan a continuación ponen de manifiesto que tal medida de apoyo resulta insuficiente:

ENTRADA, RESOLUCIÓN Y PENDENCIA

ANUALIDAD	ENTRADA	RESOLUCIÓN	PENDENCIA
2022	1399	960	1291
2023	1288	1112	1467
2024	1260	1180	1547
2025 (1 trim)	348	294	1601

La Unidad Inspectora Social del Servicio de Inspección del CGPJ giró inspección virtual a las Salas de lo Social del Tribunal Superior de Justicia y a los juzgados de lo social de la Comunidad Autónoma de Canarias en el segundo semestre de 2024 y propuso que se *valore adoptar o impulsar una medida de refuerzo encaminada a disminuir la elevada pendencia y tiempo de respuesta, para la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con Santa Cruz de Tenerife, a desempeñar por dos jueces/zas de adscripción territorial, magistrados/as o jueces/zas en comisión de servicio o magistrados/as suplentes.*

Los datos expresados ponen de manifiesto la imposibilidad de dar respuesta a la entrada de asuntos que viene registrando la Sala con el actual número de efectivos. Año tras año, tanto la entrada como la pendencia van incrementándose, igual que lo hace el tiempo de resolución.

Sin perjuicio de que, como viene reclamando reiteradamente la Sala de Gobierno en la Memoria de los últimos años, deba abordarse a la mayor brevedad posible la creación de una plaza más —necesidad que se revela como estructural, por cumplirse los parámetros exigidos por la Orden JUS/1415/2018, de 28 de

diciembre— es necesario articular ahora, con la finalidad de evitar que la situación se deteriore aún más, una medida de refuerzo adicional consistente en otra comisión de servicios con relevación de funciones.

A tal efecto, y siguiendo las apreciaciones del Servicio de Inspección, la Sala de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 216 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, a fin de elevar propuesta al Consejo General del Poder Judicial, acuerda realizar una oferta pública con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Definición de la medida de apoyo judicial que se ofrece

Una plaza en régimen de comisión de servicios con relevación de funciones

Segunda. Plan de actuación

Asunción de idéntica carga de trabajo que el resto de magistrados/de la Sala

Tercera. Retribución

La correspondiente a una plaza de la misma categoría y localidad.

Cuarta. Duración de la medida

Seis meses, prorrogables por iguales periodos, hasta la normalización de la pendencia y con el límite temporal máximo, en todo caso, de dos años.

Quinta. Criterios preferenciales de idoneidad

1. En el supuesto de que existan varios peticionarios corresponderá a la Sala de Gobierno proponer con preferencia a aquel o aquellos que considere más idóneos, valorando las siguientes circunstancias:

- a) Pertenencia del solicitante al mismo orden jurisdiccional en que esté integrado el Juzgado o Tribunal a reforzar
- b) El lugar y distancia del destino del peticionario
- c) La situación del órgano del que es titular

La valoración de los anteriores criterios se realizará de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

2. Cuando la valoración conjunta de las circunstancias anteriores no determine diferencias relevantes entre los distintos peticionarios, se podrán valorar otras circunstancias como la antigüedad profesional, el desempeño en órganos de naturaleza idéntica o similar al que es objeto de la medida, así como formación específica en las materias propias del órgano o que resulten más relevantes para la situación del órgano, publicaciones y otros méritos profesionales que guarden relación con las materias y asuntos de los que vaya a conocer el juez/a magistrado/a de apoyo. También podrán ser objeto de consideración circunstancias relativas a la conciliación de la vida familiar.

La valoración de estos criterios se realizará igualmente de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

Por tratarse de propuesta de comisión de servicios con relevación de funciones, y a los efectos previstos en el art. 216 bis 3 LOPJ, la Sala de Gobierno informa que resulta factible la cobertura del órgano de los peticionarios que tengan destino en este Tribunal Superior de Justicia, bien sustitución voluntaria, JAT, externa o cualquiera otra de las fórmulas previstas en dicha ley.

Sexta. Formalización de solicitudes: forma, lugar y plazo

Quienes estén interesados deberán deducir la correspondiente solicitud mediante el formulario aprobado por la Comisión Permanente del CGPJ en acuerdo de 17/03/2022, disponible en la web de Poder Judicial: <https://www3.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Condiciones-profesionales/Comunicacion-de-Tramites-de-Gestion-Gubernativa/Servicios/Formularios/Formulario>

Quienes presenten sus solicitudes desde fuera del territorio de este Tribunal Superior deberán efectuarlo a través del registro electrónico red SARA: <https://reg.redsara.es> introduciendo el siguiente código o nombre del organismo o entidad:

J00023418 - Secretaria de Gobierno. Tribunal Superior de Justicia de Canarias

El plazo para la presentación de solicitudes será de cinco días hábiles a computar de conformidad con lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 39/2015.

Séptima. Publicidad de la convocatoria

De conformidad con lo establecido en el artículo 216 bis 3.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en cumplimiento del acuerdo n.º 69.2 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 13 de noviembre de 2007, dese publicidad a la presente oferta, remitiendo copia de la misma al Consejo General del Poder Judicial para su inserción en la Extranet del CGPJ en la forma prevista en el acuerdo n.º 30 de la Comisión Permanente de 29 de noviembre de 2007.

2. Así mismo, y en relación con el desempeño de este órgano, la Sala toma conocimiento y aprueba el plan propuesto por el presidente de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia con sede en Santa Cruz de Tenerife (comunicación de fecha 21 de mayo de 2025 que se ha incorporado a este expediente n.º 125/2025) en el que se contemplan las medidas internas para la actualización de dicha Sala, consistente en aumentar el número de señalamientos de ponencias por magistrado/a de siete a ocho semanales.

Póngase este acuerdo en conocimiento del Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial.”

“Acuerdo 175/2025.- Expediente gubernativo 94/2025, relativo a comunicación del magistrado de la Sección 2.ª de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, D. José Félix Mota Bello, por el que interesa retrasar la fecha de jubilación voluntaria solicitada el 3 de abril de 2025, con efectos para el día 2 de marzo de 2026.

La Sala tiene por formulada la solicitud por el magistrado de la Sección 2.^a de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, D. José Félix Mota Bello, por la que interesa retrasar la fecha de jubilación voluntaria solicitada el 3 de abril de 2025, con efectos para el día 2 de marzo de 2026, la informa favorablemente y acuerda su remisión al Consejo General del Poder Judicial.”

“Acuerdo 176/2025.- Expediente gubernativo 211/2024, relativo a solicitud de autorización de desplazamiento presentada por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Santa Cruz de Tenerife, para la celebración de vistas orales los días 9, 10 y 11 de junio de 2025 en la isla de La Palma.

La Sala de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el art. 269.2 LOPJ, informa favorablemente dicha solicitud y acuerda elevarla para su aprobación al Consejo General del Poder Judicial.”

“Acuerdo 177/2025.- Expediente gubernativo 117/2025, relativo a acuerdos 1, 2 y 4 adoptados en acta de Junta Sectorial de jueces de primera instancia de San Cristóbal de La Laguna, de fecha 10 de abril de 2025 (ponente: D.^a Gloria Poyatos Matas).

Punto primero.

a) Petición de un doble refuerzo transversal para los juzgados de primera instancia n.º 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

Constatada la situación de sobrecarga y alta pendencia que registran los juzgados de primera instancia de San Cristóbal de La Laguna (con excepción del n.º 8, de reciente creación) en los términos que consigna la Junta de Jueces, asumiendo la propuesta de la ponente, y a fin de elevar propuesta al CGPJ, de conformidad con lo dispuesto en el art. 216 bis y siguientes LOPJ, la Sala acuerda realizar una oferta en los siguientes términos:

Primera. Definición de la medida de apoyo judicial que se ofrece

Dos plazas en régimen de comisión de servicios con relevación de funciones y, subsidiariamente, autorización para la designación de dos sustitutos/as externos/a; subsidiariamente, una plaza en idénticas condiciones.

Segunda. Plan de actuación:

a) Doble refuerzo transversal de los juzgados de primera instancia n.º 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

Los refuerzos se asignarán a dos juzgados que sean correlativos y en cada cambio de semana pasarán a los dos correlativos siguientes. A modo de ejemplo: Si comienzan por el Juzgado n.º 1 y n.º 2, en la siguiente semana les corresponderían Juzgado n.º 3

y n.º 4, y así sucesivamente. Los órganos judiciales por los que comenzar el refuerzo serían asignados por sorteo (dado el número impar de los mismos).

Cada refuerzo alcanzará un mínimo de 56 señalamientos mensuales, debiendo dictar un mínimo de 50 resoluciones. Si no fuera posible cubrir dicha cifra con los juicios celebrados, asumiré, hasta alcanzarla y por este orden: 1º) sentencias de verbales sin vista; 2º) autos de incidentes de oposición a la ejecución y 3º) en su defecto, otros autos finales.

b) Si solo se designara una plaza de refuerzo, el plan de trabajo sería de estancia semanal en cada uno de los juzgados por orden correlativo y sucesivo, designándose igualmente el órgano de comienzo del refuerzo por sorteo. La carga de trabajo será la indicada precedentemente.

Tercera. Retribución

La correspondiente a una plaza de la misma categoría y localidad.

Cuarta. Duración de la medida

Seis meses, prorrogables por iguales periodos, hasta la normalización de la pendencia y con el límite temporal máximo, en todo caso, de dos años.

Quinta. Criterios preferenciales de idoneidad

1. En el supuesto de que existan varios peticionarios corresponderá a la Sala de Gobierno proponer con preferencia a aquel o aquellos que considere más idóneos, valorando las siguientes circunstancias:

- a) Pertenencia del solicitante al mismo orden jurisdiccional en que esté integrado el Juzgado o Tribunal a reforzar
- b) El lugar y distancia del destino del peticionario
- c) La situación del órgano del que es titular

La valoración de los anteriores criterios se realizará de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

2. Cuando la valoración conjunta de las circunstancias anteriores no determine diferencias relevantes entre los distintos peticionarios, se podrán valorar otras circunstancias como la antigüedad profesional, el desempeño en órganos de naturaleza idéntica o similar al que es objeto de la medida, así como formación específica en las materias propias del órgano o que resulten más relevantes para la situación del órgano, publicaciones y otros méritos profesionales que guarden relación con las materias y asuntos de los que vaya a conocer el juez/a magistrado/a de apoyo. También podrán ser objeto de consideración circunstancias relativas a la conciliación de la vida familiar.

La valoración de estos criterios se realizará igualmente de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

Por tratarse de propuesta de comisión de servicios con relevación de funciones, y a los efectos previstos en el art. 216 bis 3 LOPJ, la Sala de Gobierno informa que resulta factible la cobertura del órgano de los peticionarios que tengan destino en este Tribunal Superior de Justicia, bien sustitución voluntaria, JAT, externa o cualquiera otra de las fórmulas previstas en dicha ley.

Sexta. Formalización de solicitudes: forma, lugar y plazo

Quienes estén interesados deberán deducir la correspondiente solicitud mediante el formulario aprobado por la Comisión Permanente del CGPJ en acuerdo de 17/03/2022, disponible en la web de Poder Judicial: <https://www3.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Condiciones-profesionales/Comunicacion-de-Tramites-de-Gestion-Gubernativa/Servicios/Formularios/Formulario>

Quienes presenten sus solicitudes desde fuera del territorio de este Tribunal Superior deberán efectuarlo a través del registro electrónico red SARA: <https://reg.redsara.es> introduciendo el siguiente código o nombre del organismo o entidad:

J00023418 - Secretaria de Gobierno. Tribunal Superior de Justicia de Canarias

El plazo para la presentación de solicitudes será de cinco días hábiles a computar de conformidad con lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 39/2015.

Séptima. Publicidad de la convocatoria

De conformidad con lo establecido en el artículo 216 bis 3.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en cumplimiento del acuerdo n.º 69.2 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 13 de noviembre de 2007, dese publicidad a la presente oferta, remitiendo copia de la misma al Consejo General del Poder Judicial para su inserción en la Extranet del CGPJ en la forma prevista en el acuerdo n.º 30 de la Comisión Permanente de 29 de noviembre de 2007.

b) Solicitud de creación de un nuevo juzgado de primera instancia.

La Sala de Gobierno queda enterada de la propuesta formulada por la Junta de Jueces y acuerda tenerla en cuenta en el momento de elevar la propuesta de necesidades en materia de creación de nuevas judiciales.

Punto segundo

Modificación de las normas de reparto de los juzgados de primera instancia.

Asuntos relativos a rendición de cuentas de tutores y o curadores.

Si se presenta inventario o rendición de cuentas anual y no hay oposición alguna, se aprueba y sigue en el Juzgado de origen. Si hay oposición y corresponde comparecencia, se abrirá la correspondiente pieza para incidente de jurisdicción voluntaria y se remitirá a Decanato para turnarlo al Juzgado de Primera Instancia n.º 8. Este último, conocerá sólo de los asuntos en los que se suscite controversia, no de los ulteriores. Una vez

resuelto el incidente remitirá testimonio de lo resuelto al Juzgado que asume el procedimiento principal para que tenga conocimiento de lo resuelto.

- Asuntos de inventario y liquidación sociedad gananciales.

Se turnarán al Juzgado de Primera Instancia n.º 8 todos aquellos que se presenten nuevos tras la entrada en funcionamiento de dicho Órgano.

Aquellos asuntos en los que ya el inventario se esté conociendo o se haya resuelto en uno de los otros 7 juzgados —a fecha de entrada en funcionamiento el Juzgado Especializado—, tanto el inventario como la liquidación de la sociedad de gananciales se tramitarán y resolverán en el juzgado de origen.

- Ejecuciones de las sentencias de familia son del juzgado que ha dictado la sentencia.

- Turno de internamientos urgentes. Internamientos no urgentes.

El Juzgado de Primera Instancia n.º 8 continúa en el turno de internamientos no voluntarios urgentes. Todas estas solicitudes se repartirán, en todo caso, al juzgado que se encuentre en su turno mensual de internamientos urgentes y éste decidirá, conforme a lo acordado en este punto, si procede tramitarse en dicho Juzgado o si por medio de oficio se eleva al Juzgado n.º 8 por no ser considerado urgente.

Serán urgentes todas las ratificaciones de internamiento remitidas por el centro hospitalario y las solicitudes dirigidas por centro asistencial que provenga dentro de lo llamado "cama en tránsito", interesando ratificación dentro de las 24 horas.

No serán urgentes y se remitirán al Juzgado de Primera Instancia n.º 8 las solicitudes presentadas por particulares para ratificar o autorizar ingreso en centro asistencial o las presentadas de "cama en tránsito" una vez transcurridas las 24 horas.

La Sala toma conocimiento del punto 2º del acta y de conformidad con lo previsto en el art. 152.2.1º LOPJ, aprueba la modificación de las normas de reparto de dicho partido judicial, debiendo el decano remitir a la mayor brevedad un texto refundido y en formato editable de dichas normas.

Particípese al Consejo General del Poder Judicial para su conocimiento y control de legalidad. Comuníquese al Decanato de los juzgados de los juzgados de San Cristóbal de La Laguna, requiriéndole para que remita a la mayor brevedad posible un texto refundido y en formato editable de las normas de reparto de dicho partido. Dese la oportuna difusión a este acuerdo, en los términos previstos en los art. 159.2 LOPJ y 12.6 del Reglamento 1/2000, de de los Órganos de Gobierno de Tribunales.

Punto cuarto

La Junta traslada a la Sala la queja de la titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 8, órgano judicial de nueva creación, que no tiene asignadas aún plazas de aparcamiento sin que su solicitud haya sido respondida por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

A tenor de lo expuesto, la Sala acuerda dirigir comunicación a la titular de la DGRAJ a fin de que se dé respuesta a la petición de la titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 8 de San Cristóbal de La Laguna, interesando que se dispense a dicho órgano idéntico tratamiento que a los restantes.”

“Acuerdo 178/2025.- Expediente gubernativo 119/2025, relativo a comunicación del juez decano de Arucas sobre incidencias en la inscripción de sentencias en el Registro Civil.

La cuestión es que la aplicación DICIREG pide datos del DNI que los juzgados no siempre tienen, y los encargados del Registro Civil están pidiendo fotocopia del DNI a los juzgados en vez de pedirlos a las partes, dejando sin cumplimentar los mandamientos de inscripción de sentencias (arts. 521 y 522 LEC).

En este punto y de conformidad con el art. 152.1.12.^a LOPJ interviene el secretario de gobierno, quien da cuenta del criterio que se está siguiendo en la mayoría de los registros civiles a fin de solventar la problemática expuesta en el informe y que consiste en que el encargado, a falta de los datos necesarios para practicar la inscripción, se dirige a los servicios de documentación del Cuerpo de Policía Nacional.

Ello no obstante, expone que impartirá instrucciones para que los LAJ del territorio, cuando comuniquen al encargado del registro civil sentencias para su inscripción, remitan, siempre que sea posible, los documentos y datos necesarios a fin de que pueda llevarse a cabo la inscripción con arreglo a los requerimientos de la aplicación DICIREG, debiendo indicar, en caso contrario, la imposibilidad de hacerlo a la vista de lo que conste en el procedimiento. De esta forma el encargado del registro civil, sin necesidad de nuevo requerimiento al órgano judicial, practicará en el ámbito de sus competencias las averiguaciones oportunas para llevar a cabo la inscripción.

La Sala de Gobierno toma conocimiento y suscribe tal iniciativa.”

“Acuerdo 179/2025.- Expediente gubernativo 135/2025, relativo a informe de la jueza decana de Los Llanos de Aridane sobre la necesidad de nombramiento de un médico forense para su partido judicial.

La Sala de Gobierno toma conocimiento del informe emitido por la directora del IMLyCF de Santa Cruz de Tenerife y, aun asumiendo la dificultad de cubrir actualmente las vacantes existentes, acuerda dirigir comunicación a la titular de la DGRAJ a fin de que se adopten las medidas oportunas para garantizar la debida atención de los asuntos en que deben intervenir los forenses, incluido, en su caso, el traslado de profesionales desde otros destinos.”

“Acuerdo 180/2025.- Expediente gubernativo 107/2025, relativo a oferta de una plaza en régimen de comisión de servicio, con relevación de funciones, como medida

de refuerzo transversal para los Juzgados de lo Social n.º 2 al 9 de Santa Cruz de Tenerife.

La Sala acuerda elevar propuesta de designación para la atención del refuerzo en favor de la única solicitante, la JAT D.ª Elena Margarita Martínez Sánchez de Neyra.”

“Acuerdo 181/2025.- Expediente gubernativo 123/2025, relativo a oferta de una plaza en régimen de comisión de servicio, sin relevación de funciones, como medida de apoyo, para asumir el 30% de la carga de trabajo de una magistrada de la Sala de lo Social del TSJ Canarias, sede de Las Palmas de Gran Canaria.

En este punto se ausenta.

La Sala acuerda elevar propuesta de designación para la atención de la medida de apoyo en favor de D.ª Marina Mas Carrillo, por ostentar el mejor número escalafonal y pertenecer a la jurisdicción social, concurriendo en ella, por tanto, méritos preferentes con respecto a los otros tres solicitantes.”

“Acuerdo 182/2025.- Expediente gubernativo 137/2025, relativo a acuerdos adoptados en Junta Sectorial de jueces/zas de Violencia sobre la Mujer de Las Palmas de Gran Canaria de 13 de mayo de 2025, sobre plan anual de vacaciones y régimen de sustituciones.

Respecto al punto primero, la Sala aprueba el anual de vacaciones de dichos juzgados.

En cuanto al punto segundo, la Sala aprueba el siguiente régimen de sustitución ordinaria entre titulares de los referidos juzgados:

A) La persona titular del Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 1 sustituirá a la persona titular del Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 2.

B) La persona titular del Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 2 sustituirá a la persona titular del Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 3.

C) La persona titular del Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 3 sustituirá a la persona titular del Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 1.”

“Acuerdo 183/2025.- Expediente gubernativo 138/2025, relativo a comunicación del magistrado decano de Arrecife de 6 de mayo de 2025 sobre incidencias en la presentación de atestados de la Policía Canaria.

La Sala de Gobierno toma conocimiento de dicha comunicación, en la que da cuenta del oficio remitido por el oficial de la Unidad de Atestados de la Policía Local de Arrecife por la que pone en su conocimiento que, «en la madrugada del día 18 de abril de 2025, se ha tenido constancia de que agentes del Cuerpo General de la Policía Canaria

desplazados a esta ciudad, procedieron a la instrucción de un atestado por un presunto delito contra la Seguridad Vial, ocurrido dentro del casco urbano del municipio de Arrecife, dicho conocimiento de actuación se supo tras una conversación telefónica mantenida a través del número de abonado 618 797 051, en la que la interlocutora se identificó como la Oficial al mando del mencionado cuerpo autonómico y confirmó este extremo, actuación que, conforme al ordenamiento jurídico vigente, excedería sus competencias».

La Sala de Gobierno reitera su acuerdo de acuerdo n.º 184/2024 (expediente gubernativo 111/2024), confirmado en alzada por el Consejo General del Poder Judicial, y acuerda poner estos hechos en conocimiento de la Comisión Provincial de Policía Judicial y de la titular de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias.”

“Acuerdo 184/2025.- Expediente gubernativo 132/2025, relativo a recurso de reposición interpuesto por D.ª María Cristina González Padrón contra acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del CGPJ, en su reunión de 24 de julio de 2024, por el que se resuelve concurso para provisión de plazas de magistrados/as suplentes y de jueces/as sustitutos/as en el año judicial 2024-2025.

La Sala de Gobierno, asumiendo el informe de la Comisión de Evaluación, acuerda remitir al Consejo General del Poder Judicial propuesta a fin de que se incluya a la recurrente, D.ª María Cristina González Padrón, en el listado de jueces/zas sustitutos/as para el ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Canarias que figura en el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente, en su reunión del día 24 de julio de 2024, y ello en los términos expresados en el acuerdo de 6 de mayo de 2025 de la referida Comisión Permanente por el que se estimó el recurso n.º 503/2024 interpuesto por la citada juez sustituta.”

“Acuerdo 185/2025.- Expediente gubernativo 141/2025, relativo a comunicación del magistrado juez decano en funciones de Puerto del Rosario dando cuenta de la falta de impresoras operativas en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4, situación que está afectando gravemente a su funcionamiento ordinario.

La Sala de Gobierno acuerda remitir dicha comunicación a la titular de la DGRAJ interesando que a la mayor brevedad se subsane la deficiencia advertida por el decano de los juzgados de Puerto del Rosario.”

“Acuerdo 186/2025.- Expediente gubernativo 89/2016, relativo a solicitud de cobertura del cargo de asesor/a confidencial suplente del Protocolo de Actuación frente al acoso de la carrera judicial entre los miembros de la carrera judicial del ámbito territorial de Canarias.

La Sala de Gobierno, tiene por formulada renuncia por parte de la integrante de esta Sala, D.ª Gloria Poyatos Matas y acuerda dar traslado de la misma, a los efectos oportunos, al Consejo General del Poder Judicial.”

“Acuerdo 187/2025.- Expediente gubernativo 189/2024, relativo a ratificación de acuerdo del presidente, adoptado por razones de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 160.7 de la LOPJ, sobre petición del magistrado de la Sección 4.ª de la Audiencia Provincial de Las Palmas, D. Juan José Cobo Plana, para su inclusión en la lista de sustituciones voluntarias del año 2025 de los juzgados de primera instancia n.º 2, 4 y del 6 al 17 de Las Palmas de Gran Canaria.

La Sala de Gobierno ratifica el acuerdo adoptado por el presidente, por razones de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 160.7 de la LOPJ, disponiendo la inclusión del magistrado de la Sección 4.ª de la Audiencia Provincial de Las Palmas, D. Juan José Cobo Plana, en la lista de sustituciones voluntarias del año 2025 de los juzgados de primera instancia n.º 2, 4 y del 6 al 17 de Las Palmas de Gran Canaria.”

“Acuerdo 188/2025.- Expediente gubernativo 142/2025, relativo a acuerdos adoptados en Junta Sectorial de jueces de instrucción de Las Palmas de Gran Canaria, de 16 de mayo de 2025, sobre reparto de salas de vista para el segundo semestre del año 2025.

La Sala de Gobierno toma conocimiento de dicho acuerdo.

“Acuerdo 189/2025.- Expediente gubernativo 140/2025, relativo a acuerdos adoptados en Junta Sectorial de jueces de primera instancia y de lo mercantil de Las Palmas de Gran Canaria, de 13 de mayo de 2025.

Punto 1. La Sala aprueba el plan anual de vacaciones propuesto para los juzgados de primera instancia y de lo mercantil de Las Palmas de Gran Canaria.

Punto a) de ruegos y preguntas. Sobre la regularización del uso del parquin de la Ciudad de la Justicia y actualización de la lista de usuarios judiciales autorizados. La Sala de Gobierno acuerda poner en conocimiento de la titular de la DGRAJ dicha solicitud.

Punto b) Informe del decano sobre la entrada en vigor de las nuevas competencias que contempla el art. 86 LOPJ (atribución a las secciones de familia de las demandas de filiación, de reclamación de alimentos entre parientes, sin distinguir si son menores o mayores). La Sala de Gobierno queda enterada.”

“Acuerdo 190/2025.- Diligencias informativas 2/2025, contenido reservado”

“Acuerdo 191/2025.- Diligencias informativas 3/2025, contenido reservado”

“Acuerdo 192/2025.- Expediente gubernativo 134/2025, relativo a comunicaciones de la DGRAJ sobre constitución, composición y actividad del Grupo de Trabajo Funcional de seguimiento del proyecto Atlante, previsto en el, y solicitud de designación de la persona que, en representación de la Sala de Gobierno, deba formar parte del mismo.

La Sala de Gobierno designa, en su representación, a D. David Lorenzo González Martín, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Arucas para que se integre en dicho Grupo de Trabajo Funcional, interesando que se dé cumplimiento a lo previsto en el Decreto 40/2014, de 15 de mayo, y se proceda a su convocatoria regular.

De igual forma, la Sala designa a D. David Lorenzo González Martín, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Arucas, a fin de que se integre en la Comisión de Plantillas que prevé el citado Decreto, interesando, así mismo, que dicha Comisión tenga un funcionamiento regular y formal, acordando, así mismo, que las peticiones de introducción o modificación de plantillas sean comunicadas al referido comisionado de la Sala.”

“Acuerdo 193/2025.- Expediente gubernativo 113/2025, relativo a acuerdos adoptados en acta de Junta Sectorial de jueces de primera instancia de Santa Cruz de Tenerife, de 10 de abril de 2025 (ponente: D.ª Mónica García de Yzaguirre).

A) En relación al punto 1, sobre medidas de refuerzo:

1) La Sala toma conocimiento de la solicitud de adscripción de las juezas de la 74ª promoción a los juzgados de primera instancia, con exclusión del n.º 11, a las tareas de refuerzo de los mismo.

2) La Sala, asumiendo los términos de la ponencia, y habida cuenta de la sobrecarga que soportan los juzgados de primera instancia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo previsto en los arts. 216 bis y siguientes LOPJ, para proponer medidas de refuerzo al Consejo General del Poder Judicial, acuerda realizar una oferta pública para el refuerzo transversal para los juzgados de primera instancia n.º 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10 y 11 de Santa Cruz de Tenerife, en los siguientes términos:

Medida que se propone:

1º) Dos plazas en régimen de comisión de servicios con relevación de funciones y, subsidiariamente, autorización para la designación de otros tantos sustitutos/as externos/as. Subsidiariamente, una plaza en idéntico régimen.

Plan de actuación:

Cada comisionado/a rotará por los 9 juzgados de primera instancia, con dos sesiones adicionales de señalamientos semanales por cada juzgado, con un mínimo de 6 señalamientos en cada una de ellas, comenzando por el Juzgado de Primera Instancia n.º 1 uno de ellos y por el Juzgado de Primera Instancia n.º 6 el otro, hasta alcanzar

un mínimo de 48 señalamientos mensuales, y debiendo dictar un mínimo de 40 resoluciones. Si no fuera posible cubrir dicha cifra con los juicios celebrados, asumirá, hasta alcanzarla, y por este orden: verbales sin vista, incidentes de oposición a la ejecución y otros autos finales. El sexto mes, dado que no será posible ya iniciar la rotación de nuevo (salvo que se confirmara la prórroga) cada comisionado deberá dictar 20 sentencias sin vista de cada juzgado o resoluciones finales en asuntos facilitados por los distintos órganos.

2º) Si no fuera posible designar dos comisionados/as y solo se pudiera designar uno, el plan de trabajo sería idéntico pero la rotación se llevaría a cabo por quincenas.

Para mayor claridad:

Mes 1: 4 semanas de sala, dos de cada juzgado, juzgados n.º 1 y 2

Mes 2: 4 semanas de sala, dos de cada juzgado, juzgados n.º 3 y 4

Mes 3: 4 semanas de sala, dos de cada juzgado, juzgados n.º 5 y 6

Mes 4: 4 semanas de sala, dos de cada juzgado, juzgados n.º 9 y 10

Mes 5: 2 semanas de sala en el juzgado n.º 11 y las restantes 2 semanas se le asignarán 10 sentencias sin vista de cada uno de los juzgados o 10 asuntos en los que se pueda dictar resolución final sin vista.

Mes 6: se le asignarán 10 sentencias sin vista de cada uno de los juzgados o 10 asuntos en los que se pueda dictar resolución final sin vista.

Tercera. Retribución

La correspondiente a una plaza de la misma categoría y localidad.

Cuarta. Duración de la medida

Seis meses, prorrogables por iguales periodos, hasta la normalización de la pendencia y con el límite temporal máximo, en todo caso, de dos años.

Quinta. Criterios preferenciales de idoneidad

1. En el supuesto de que existan varios peticionarios corresponderá a la Sala de Gobierno proponer con preferencia a aquel o aquellos que considere más idóneos, valorando las siguientes circunstancias:

a) Pertenencia del solicitante al mismo orden jurisdiccional en que esté integrado el Juzgado o Tribunal a reforzar

b) El lugar y distancia del destino del peticionario

c) La situación del órgano del que es titular

La valoración de los anteriores criterios se realizará de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

2. Cuando la valoración conjunta de las circunstancias anteriores no determine diferencias relevantes entre los distintos peticionarios, se podrán valorar otras circunstancias como la antigüedad profesional, el desempeño en órganos de naturaleza idéntica o similar al que es objeto de la medida, así como formación específica en las materias propias del órgano o que resulten más relevantes para la situación del órgano, publicaciones y otros méritos profesionales que guarden relación con las materias y asuntos de los que vaya a conocer el juez/a magistrado/a de apoyo. También podrán ser objeto de consideración circunstancias relativas a la conciliación de la vida familiar.

La valoración de estos criterios se realizará igualmente de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

Por tratarse de propuesta de comisiones de servicios con relevación de funciones, y a los efectos previstos en el art. 216 bis 3 LOPJ, la Sala de Gobierno informa que resulta factible la cobertura de los órganos de quienes en este territorio puedan solicitar dichas plazas mediante sustitución externa o cualquiera otra de las fórmulas previstas en dicha ley.

Sexta. Formalización de solicitudes: forma, lugar y plazo

Quienes estén interesados deberán deducir la correspondiente solicitud mediante el formulario aprobado por la Comisión Permanente del CGPJ en acuerdo de 17/03/2022, disponible en la web de Poder Judicial: <https://www3.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Condiciones-profesionales/Comunicacion-de-Tramites-de-Gestion-Gubernativa/Servicios/Formularios/Formulario>

Quienes presenten sus solicitudes desde fuera del territorio de este Tribunal Superior deberán efectuarlo a través del registro electrónico red SARA: <https://reg.redsara.es> introduciendo el siguiente código o nombre del organismo o entidad:

J00023418 - Secretaria de Gobierno. Tribunal Superior de Justicia de Canarias

El plazo para la presentación de solicitudes será de cinco días hábiles a computar de conformidad con lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 39/2015.

Séptima. Publicidad de la convocatoria

De conformidad con lo establecido en el artículo 216 bis 3.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en cumplimiento del acuerdo n.º 69.2 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 13 de noviembre de 2007, dese publicidad a la presente oferta, remitiendo copia de la misma al Consejo General del Poder Judicial para su inserción en la Extranet del CGPJ en la forma prevista en el acuerdo n.º 30 de la Comisión Permanente de 29 de noviembre de 2007.

Comuníquese el presente acuerdo a la decana de los juzgados de Santa Cruz de Tenerife.

B) En relación al punto 2, sobre "Actuaciones del Servicio de Inspección". La Sala de Gobierno toma conocimiento de dicho escrito y acuerda dar traslado del mismo al Consejo General del Poder Judicial, en el que se reclama un trato más considerado a

los/as titulares de los órganos inspeccionados, máxime cuando existe una situación objetiva de sobrecarga y de sobreesfuerzo que compromete la salud laboral.

C) En relación con los problemas de infraestructuras que afectan al partido judicial de de Santa Cruz de Tenerife. La Sala suscribe las consideraciones realizadas por la referida Junta acerca de la necesidad de que por la Administración se dote a dicho partido judicial de las infraestructuras necesarias y, de manera urgente, se arbitren las medidas que permitan la implantación del modelo organizativo que establece la LO 1/2025. Póngase este acuerdo en conocimiento de la titular de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias.”

“**Acuerdo 194/2025.- Expediente gubernativo 47/2025**, sobre revisión de los criterios generales de la Sala de Gobierno conforme a los cuales el presidente determinará las plazas que se cubrirán por jueces/zas de adscripción territorial (ponentes: D. Juan Luis Lorenzo Bragado, D. Pedro Hernández Cordobés y D. Iván Job Pérez Luis).

La Sala de Gobierno aprueba la propuesta de los ponentes, que quedará unida a la presente acta como anexo III, ello sin perjuicio de elevar al Consejo General del Poder Judicial y a la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias la consulta B) de la propuesta suscrita por D. Adalberto de la Cruz Correa en fecha 20 de mayo de 2025, acordando, así mismo que, en su caso, y a la vista de la respuesta del Consejo General del Poder Judicial, la Sala revise de nuevo los criterios a que se refiere el art. 6.3 del Acuerdo de 24 de noviembre de 2016, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del estatuto de los Jueces de Adscripción Territorial y los Jueces en Expectativa de Destino, y de modificación del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial. Póngase este acuerdo en conocimiento del Consejo General del Poder Judicial con todos los antecedentes para control de legalidad y demás efectos.

“**Acuerdo 195/2025.- Expediente gubernativo 31/2025**, para la provisión del cargo de juez de paz titular del municipio de Tegueste (Tenerife).

La Sala de Gobierno, en el expediente gubernativo de referencia, acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, nombrar a Dña. Begoña Cedrés Rodríguez, con D.N.I. *****, como juez de paz titular del municipio de Tegueste (Tenerife), el cual deberá tomar posesión en el plazo previsto en el artículo 20.1 del mismo Reglamento.”

Ruegos y preguntas.

“**Acuerdo 196/2025.-** A la vista del Informe del Servicio de Inspección del CGPJ sobre la medida de refuerzo transversal para las secciones civiles de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife (expediente gubernativo 56/2025), la Sala acuerda incluir este asunto en el orden del día, y, atendiendo a los propios términos de dicho informe, con la finalidad de proponer una medida de refuerzo al Consejo General del Poder

Judicial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 216 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, realizar una oferta pública conforme a las siguientes bases:

Primera. Definición de la medida de apoyo judicial que se ofrece

Una plaza en régimen de comisión de servicios con relevación de funciones.

Segunda. Plan de actuación

La comisión consistirá en realizar periodos mensuales de refuerzo en las Secciones Tercera y Cuarta de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife asumiendo el comisionado/a idénticos asuntos, en número y naturaleza, que los titulares de cada sección, comenzando por la Tercera.

Tercera. Retribución

La correspondiente a una plaza de la misma categoría y localidad.

Cuarta. Duración de la medida

Seis meses, prorrogables por iguales periodos, y con el límite temporal máximo, en todo caso, de dos años.

Quinta. Criterios preferenciales de idoneidad

1. En el supuesto de que existan varios peticionarios corresponderá a la Sala de Gobierno proponer con preferencia a aquel o aquellos que considere más idóneos, valorando las siguientes circunstancias:

- a) Pertenencia del solicitante al mismo orden jurisdiccional en que esté integrado el Juzgado o Tribunal a reforzar
- b) El lugar y distancia del destino del peticionario
- c) La situación del órgano del que es titular

La valoración de los anteriores criterios se realizará de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

2. Cuando la valoración conjunta de las circunstancias anteriores no determine diferencias relevantes entre los distintos peticionarios, se podrán valorar otras circunstancias como la antigüedad profesional, el desempeño en órganos de naturaleza idéntica o similar al que es objeto de la medida, así como formación específica en las materias propias del órgano o que resulten más relevantes para la situación del órgano, publicaciones y otros méritos profesionales que guarden relación con las materias y asuntos de los que vaya a conocer el juez/a magistrado/a de apoyo. También podrán ser objeto de consideración circunstancias relativas a la conciliación de la vida familiar.

La valoración de estos criterios se realizará igualmente de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

Sexta. Formalización de solicitudes: forma, lugar y plazo

Quienes estén interesados deberán deducir la correspondiente solicitud mediante el formulario aprobado por la Comisión Permanente del CGPJ en acuerdo de 17/03/2022, disponible en la web de Poder Judicial: <https://www3.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Condiciones-profesionales/Comunicacion-de-Tramites-de-Gestion-Gubernativa/Servicios/Formularios/Formulario>

Quienes presenten sus solicitudes desde fuera del territorio de este Tribunal Superior deberán efectuarlo a través del registro electrónico red SARA: <https://reg.redsara.es> introduciendo el siguiente código o nombre del organismo o entidad:

J00023418 - Secretaría de Gobierno. Tribunal Superior de Justicia de Canarias

El plazo para la presentación de solicitudes será de cinco días hábiles a computar de conformidad con lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 39/2015.

Séptima. Publicidad de la convocatoria

De conformidad con lo establecido en el artículo 216 bis 3.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en cumplimiento del acuerdo n.º 69.2 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 13 de noviembre de 2007, dese publicidad a la presente oferta, remitiendo copia de la misma al Consejo General del Poder Judicial para su inserción en la Extranet del CGPJ en la forma prevista en el acuerdo n.º 30 de la Comisión Permanente de 29 de noviembre de 2007.

Comuníquese este acuerdo a la presidenta de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife y remítase al Consejo General del Poder Judicial junto con los antecedentes necesarios.”

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 13:20 horas, se levanta la sesión, de todo lo cual, yo, el secretario de gobierno, con el visto bueno del presidente, expido la presente acta a la fecha de la firma electrónica.

Contra los actos de esta Sala, constituida en Pleno o en Comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales) y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015 que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

Y para que así conste y unir al legajo de su razón, extendiendo y firmando la presente, con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente, en Las Palmas de Gran Canaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679. La información contenida en este documento es de carácter privado y confidencial, siendo para uso exclusivo de su destinatario. Si usted no es el destinatario correcto, o ha recibido esta comunicación por error, le informamos que está totalmente prohibida cualquier divulgación, distribución o reproducción de esta comunicación según la legislación vigente y le rogamos que nos lo notifique inmediatamente, procediendo a su destrucción sin continuar su lectura.